



ORDENANZA N° 872

VISTO:

La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Municipal de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 7 la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios municipales permanentes, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en tiempo y forma por parte del Municipio, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial, se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°: APRUEBESE la modificación del Radio Municipal de la localidad de Estación Juárez Celman, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, en virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, formando parte integrante de la presente Ordenanza el documento gráfico como ANEXO I, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos.

ART. 2°: EL Radio Municipal de dicha localidad estará delimitado por un polígono de 29 (veintinueve) lados y 29 (veintinueve) vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico, encerrando una superficie de 12.303 Has y 7.609 m² (doce mil trescientas tres hectáreas y siete mil seiscientos nueve metros cuadrados) HÈCTAREAS. Se amojonaron dos puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenadas se encuentran indicadas en dicho Anexo I de la presente Ordenanza. (ver puntos fijos).

ART. 3°: ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

ART. 4°: COMUNÌQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE REUNIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN , A LOS CATORCE DEL MES DE ABRIL DE 2021.

FDO: CLAUDIO E. CEJAS – VICE PTE. 1 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE